

## CONVOCATORIA CRÉDITOS EDUCATIVOS CON CONTRAPRESTACIONES No. 001 DE 2022

La Directora del Centro de Estudios Fiscales – CEF-, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Título V de la Resolución Organizacional OGZ 0553 de 2017, modificada por la Resolución Organizacional OGZ 0786 del 26 de julio de 2021,

### CONVOCA:

A los servidores públicos de carrera administrativa de la Contraloría General de la República interesados en realizar, iniciar o continuar estudios de educación formal en instituciones de educación superior colombianas acreditadas, aprobadas por el Ministerio de Educación, o en instituciones educativas extranjeras siempre que puedan ser convalidados los títulos de educación superior por la autoridad competente en Colombia, que guarden relación directa con las funciones propias del cargo, a presentar su solicitud de Crédito Educativo con Contraprestaciones, de acuerdo con las condiciones de tiempo, modo y lugar que se fijan en la presente convocatoria.

#### 1. NORMA APLICABLE<sup>1</sup>

Esta Convocatoria está regida por la Ley 1807 del 1 de septiembre de 2016; la Resolución 0533 de 2016, Resolución Organizacional OGZ 0553 del 28 de febrero de 2017, por la cual se expide el Estatuto Orgánico del Centro de Estudios Fiscales, modificada por la Resolución Organizacional OGZ 0786 del 26 de julio de 2021 y en la presente convocatoria.

#### 2. PROCESO PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS EDUCATIVOS

Para el otorgamiento de Créditos Educativos se aplicará lo dispuesto en el Capítulo III, Título Quinto de la Resolución Organizacional 0553 de 2017, modificada por la Resolución Organizacional OGZ 0786 del 26 de julio de 2021, en los siguientes términos:

##### a. Publicación de la Convocatoria

La presente convocatoria se fija el día 5 de julio de 2022, a través de los medios internos de divulgación: Correo Institucional y en el Portal CEF: <https://portalcef.contraloria.gov.co>

<sup>1</sup> Para más información consultar: <https://portalcef.contraloria.gov.co/CEF/Normatividad>

Al presentar la solicitud de crédito educativo con contraprestaciones, los aspirantes aceptan que todas las decisiones relacionadas con la presente convocatoria sean publicadas y divulgadas a través de los medios electrónicos de la CGR antes citados, y cuando ello sea necesario, notificadas al correo electrónico institucional y/o personal registrado en el formulario de solicitud.

#### **b. Inscripción y Recepción de Solicitudes**

Los servidores públicos interesados deberán inscribirse y presentar las solicitudes de crédito educativo con contraprestaciones por los medios establecidos para el efecto, adjuntando toda la documentación soporte, dentro del término previsto.

**Fecha de Apertura:** 5 de julio de 2022.

**Fecha de Cierre:** 27 de julio de 2022 a las 5:00 p.m.

#### **c. Estudio**

El CEF realizará el estudio de las solicitudes recibidas, con el propósito de determinar el cumplimiento de los requisitos previstos en el marco legal aplicable a la presente convocatoria, desde el 11 de julio hasta el 23 de agosto de 2022.

#### **d. Comunicación de Evaluación Preliminar**

Una vez realizado el correspondiente estudio de las solicitudes, el CEF realizará la comunicación de la evaluación preliminar de los funcionarios que cumplieron y los que no cumplieron con los requisitos, indicando los requisitos que falten.

La comunicación se realizará el 25 de agosto de 2022 a través del Correo Institucional y en el Portal CEF: <https://portalcef.contraloria.gov.co>

#### **e. Entrega de Documentos Faltantes y Reclamaciones**

Aquellas solicitudes que no acrediten el cumplimiento de los requisitos, contarán con quince (15) días hábiles, para subsanar los documentos faltantes, los cuales serán contados a partir del día siguiente a la publicación de los listados preliminares. Del 26 de agosto al 15 de septiembre de 2022. Este término se entiende reconocido para subsanar o realizar la reclamación.

Para presentar dichos documentos, se debe remitir al Centro de Estudios Fiscales con SIGEDOC en medio digital, formato PDF al correo electrónico, [cef\\_creditos\\_educativos@contraloria.gov.co](mailto:cef_creditos_educativos@contraloria.gov.co).

#### **f. Respuesta de Reclamaciones**

El Centro de Estudios Fiscales, evaluará las reclamaciones recibidas y responderá a cada uno de los reclamantes, en un término no mayor a quince (15) días hábiles entre el 8 de septiembre y el 28 de septiembre de 2022; así mismo, procederá a ajustar los listados si hubiere lugar con base en las reclamaciones recibidas o en la detección de oficio de posibles errores.

22



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

#### **g. Revisión**

Del 29 de septiembre al 12 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4, artículo 51 de la Resolución Organizacional OGZ 0553 de 2017, modificada por la Resolución Organizacional OGZ 0786 del 26 de julio de 2021, una vez resueltas las reclamaciones, se realizará una revisión aleatoria de por lo menos el 40% de las solicitudes recibidas, que estará a cargo de un grupo de servidores públicos pertenecientes a las dependencias que integran el Comité Asesor.

#### **h. Aprobación y Listados Definitivos**

Del 13 al 18 de octubre de 2022, una vez realizados los correspondientes ajustes a los listados, la directora del CEF presentará los listados al Comité Asesor para su discusión, posibles aclaraciones y su aprobación. El Comité Asesor autorizará la publicación de los listados definitivos, los cuales constituyen decisión en firme contra los que no procede recurso alguno. La publicación del listado definitivo se realizará el 21 de octubre de 2022.

#### **i. Elaboración y Suscripción de Convenios de Contraprestaciones y Resoluciones del Reconocimiento del Gasto.**

A partir del 24 de octubre de 2022, para realizar el desembolso de los recursos otorgados por el Comité Asesor del CEF, los beneficiarios del crédito educativo deberán allegar la documentación de minuta del convenio, pagaré y carta de instrucciones al Centro de Estudios Fiscales hasta el 15 de noviembre de 2022 y seguir las instrucciones que se suministren, en especial las siguientes:

- Suscribir en la sede del Centro de Estudios Fiscales, carrera 69 No. 44 – 35, Piso 3, el original del Convenio, con huella dactilar. En el evento de que no sea posible suscribir el Convenio presencialmente en las instalaciones del CEF, debe radicar estos documentos en la ventanilla de correspondencia de la Entidad debidamente autenticados ante notario y, además, deberá enviar la copia digital en PDF al correo [cef\\_creditos\\_educativos@contraloria.gov.co](mailto:cef_creditos_educativos@contraloria.gov.co).
- Suscribir el Pagaré y Carta de Instrucciones, con huella dactilar, sin llenar los espacios en blanco.
- En el caso de los servidores públicos de las Gerencias Departamentales, estos documentos se deberán firmar, autenticar ante notario y remitirlos por valija interna de correspondencia con un solo SIGEDOC. Además, deberá enviar la copia digital en PDF al correo [cef\\_creditos\\_educativos@contraloria.gov.co](mailto:cef_creditos_educativos@contraloria.gov.co).

23

### 3. PERIODOS ACADÉMICOS QUE SERÁN FINANCIADOS

Serán susceptibles de financiación los periodos académicos iniciados después del 31 de agosto del año 2021 y antes de finalizar la presente vigencia, realizados: i) en el segundo semestre de 2021; ii) primer semestre de la vigencia 2022; iii) segundo semestre de la vigencia 2022. Lo anterior, siempre y cuando se cumpla con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

**Nivel académico:** el nivel académico se define como la fase secuencial del sistema de educación superior:

- Nivel de posgrado: comprende los programas de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.
- Nivel de pregrado: comprende los programas de formación técnica, tecnológica y profesional.

Así, en el caso de posgrado, el “Nivel académico anterior”, es el pregrado y en el caso de pregrado, el Nivel académico anterior” es la educación básica.

**Programa académico:** es el conjunto completo de formación que conduce a un título, según lo establecido en el artículo 26 Ley 30 de 1992.

**Periodo académico:** es cada uno de los ciclos que conforman el programa académico (año, bimestre, semestre, cuatrimestre, entre otros).

**Período académico anterior:** corresponde al ciclo (bimestre, trimestre, cuatrimestre, semestre y año) inmediatamente anterior del mismo programa académico.

### 4. REQUISITOS MINIMOS

Los interesados en la presente convocatoria deberán cumplir con todos los requisitos que se establecen en el Estatuto Orgánico del Centro de Estudios Fiscales, en especial los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 46 y 47 de la Resolución Organizacional OGZ 0553 de 2017, **modificada por la Resolución Organizacional OGZ 0786 del 26 de julio de 2021 artículo 2 y3:**

*(...) Artículo 46. El crédito educativo con contraprestaciones es un apoyo financiero que la Contraloría General de la Republica otorga, con cargo al rubro de capacitación del presupuesto institucional, a los servidores públicos de carrera administrativa de la entidad, educación superior, en nivel (Nivel técnico profesional, nivel tecnológico y nivel profesional) y posgrado (especialización, maestría y doctorado), y que cumplan con los requisitos mínimos, criterios de valoración y procedimientos de selección que se establecen en esta norma. Este crédito será otorgado exclusivamente para el pago del valor de la matrícula correspondiente a la solicitud presentada y aprobada y, se admitirá como pago a favor de la Contraloría General de la Republica el cumplimiento por parte del funcionario de las contraprestaciones que se señalan en el presente estatuto y en el convenio de contrataprestación que suscriba este con la entidad.*



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

*A ningún servidor público de la Contraloría General de la República se le podrá conferir comisión de estudios mientras tenga vigente convenio de contraprestaciones originado en crédito educativo u otro beneficio de formación y capacitación que dé lugar a la suscripción de este tipo de convenios, tanto interno, como externo, que comprometa recursos públicos. Tampoco se podrá otorgar crédito educativo a ningún servidor público de carrera administrativa a quien le haya sido conferida comisión de estudios, durante el tiempo que duren la comisión y la vigencia del convenio de contraprestaciones, ni se podrá beneficiar de un crédito para un programa de estudio superior que haya sido sufragado con recursos del Presupuesto Público General de la Nación.*

*Artículo 47. De los requisitos mínimos. Como condición para acceder al crédito educativo con contraprestaciones, el servidor público de carrera administrativa de la Contraloría General de la República interesado deberá acreditar los siguientes requisitos mínimos dentro del plazo que fije anualmente el Comité Asesor mediante convocatoria abierta:*

- a. Encontrarse inscrito en el registro público de carrera administrativa de la Contraloría General de la República con una antigüedad mínima de un año un (1) año continuo de servicio, cumplido a más tardar a la fecha de cierre de inscripciones de la convocatoria. La antigüedad se computará a partir de su última vinculación a la entidad en caso de que haya tenido varias vinculaciones.*
- b. No registrar sanción disciplinaria en firme durante los dos (2) años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, contabilizados conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*
- c. No tener vigente convenio de contraprestaciones originado en crédito educativo ni en comisión de estudios ni en ningún otro beneficio otorgado por la Contraloría General de la República. Esta restricción no aplica a quienes tengan vigente convenio de contraprestaciones originado en crédito educativo para el financiamiento de su primer pregrado y lo soliciten para cursar su primer postgrado y quienes habiendo cursado su primer postgrado lo soliciten para cursar otro posgrado.*

**NOTA:** *La excepción contemplada en esta norma es frente a la solicitud para financiar periodos académicos posteriores del mismo programa de estudios y en el mismo centro educativo, para los cuales le fue otorgado crédito educativo que haya dado lugar al convenio de contraprestación que tenga vigente el solicitante.*

- d. No registrar declaratorias de incumplimiento a convenios de créditos educativos, en firme, dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud del crédito educativo.*

M



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

- e. *Acreditar la admisión al programa o periodo académico, objeto de solicitud, mediante comunicación o matrícula expedida por la institución educativa de educación superior acreditada.*
- f. *Anexar el plan de estudios vigente del respectivo programa, objeto de solicitud, mediante documento proveniente de la institución educativa superior acreditada, y comunicar al Centro de Estudios Fiscales las materias o créditos educativos a cursar del respectivo programa.*
- g. *Los estudios a financiar deben corresponder a educación formal en instituciones de educación superior colombianas acreditadas, aprobadas por el Ministerio de Educación, o en instituciones educativas extranjeras siempre que puedan ser convalidados los títulos de educación superior por la autoridad competente en Colombia, para lo cual el aspirante o solicitante deberá aportar al Centro de Estudios Fiscales, el cumplimiento de requisitos legales vigentes, al momento de la convocatoria, por parte de la institución de educación superior extranjera, para la convalidación del título. En este último caso, la convalidación será una obligación del convenio.*
- h. *Los periodos a financiar deben iniciarse durante la vigencia fiscal correspondiente a la convocatoria o durante la vigencia anterior, siempre que se hayan iniciado con posterioridad a la fecha de cierre de la última convocatoria.*
- i. *Teniendo en cuenta que la planta de personal de la Contraloría General de la República es global, el aspirante deberá presentar carta motivacional en el formato establecido por el Centro de Estudios Fiscales, señalando la pertinencia del programa académico para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales en la entidad, evidenciando la forma en que los conocimientos adquiridos serán aplicables en la misma, cualquiera sea el área de desempeño de su cargo.*
- j. *El funcionario deberá diligenciar completamente el formulario y adjuntar la totalidad de los documentos dentro del plazo establecido en la Convocatoria. Una vez vencido el plazo, el Centro de Estudios Fiscales analizará cada una de las solicitudes, y emitirá una lista preliminar de admitidos e inadmitidos, señalando respecto de estos últimos, el requisito que hace falta, a fin de que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes se subsane o se complete la aplicación. Vencido el plazo de inadmisión sin que se haya realizado la respectiva corrección, el Centro de Estudios Fiscales procederá al rechazo de plano de la solicitud en la que indicará la causal respectiva.*

Los interesados deberán diligenciar la solicitud de crédito educativo con contraprestaciones en el Campus Virtual del Centro de Estudios Fiscales en la siguiente dirección electrónica:  
<http://campusvirtual.contraloria.gov.co/siocap/creditos/>

24



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

El sistema le generará el imprimible, únicamente cuando se haya registrado la totalidad de la información solicitada en cada campo del formulario electrónico, el cual, una vez impreso debe ser firmado por el interesado.

El formulario de solicitud y la totalidad de los documentos han de ser remitidos a través del aplicativo **SIGEDOC** en un **único** radicado, por lo que el oficio de remisión por **SIGEDOC** ha de estar fechado y numerado. Los documentos deben estar en **un solo archivo PDF**, escaneados de forma que sean legibles, para garantizar la posibilidad de su apertura y revisión. Lo anterior también aplica para los servidores públicos de las Gerencias Departamentales Colegiadas. El radicado que se genere en el **SIGEDOC** para la remisión de los documentos debe ser público sin restricciones de acceso y único, es decir por cada funcionario.

**Nota:** Además de los requisitos mínimos exigidos en el artículo 47 Resolución Organizacional OGZ 0553 de 2017, modificada por la Resolución Organizacional OGZ 0786 del 26 de julio de 2021; el formulario debe acompañarse con los siguientes documentos:

- a. Certificado expedido por la Institución Educativa, donde conste que el servidor público se encuentra cursando el programa académico formal a financiar o matriculado en el mismo, o que cursó y aprobó el periodo a financiar. Dicho documento deberá contener la siguiente información:
  - Nombre del programa académico.
  - Duración del programa académico, especificando si es por ciclos, bimestres, trimestres, semestres, anualidades, o cualquier otra modalidad.
  - Fecha de inicio y culminación del (los) periodo (s) académico (s) a financiar.
  - Valor de matrícula por cada periodo académico.
  - Debe estar refrendado por la autoridad competente de la institución educativa. Cuando el certificado sea electrónico debe contener la firma electrónica o el código de verificación correspondiente.

**Nota:** *Por razones de salud pública y ante la emergencia presentada por el Covid-19, los documentos anteriores se pueden entregar de forma virtual anexando constancia bajo la gravedad del juramento que los documentos aportados son fiel copia tomados de su original.*

24



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

- b. Certificación Bancaria de la cuenta de la Institución Educativa a la cual se le va a realizar el desembolso, expedida por la entidad bancaria correspondiente. Los pagos por concepto de matrícula, serán girados directamente a la institución educativa, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º Artículo 15 de la ley 2159 del 12 de noviembre de 2021, por medio de la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. Asimismo, cuando es una universidad internacional debe anexar la certificación bancaria de la cuenta en Colombia si la tiene. Esta certificación debe tener una vigencia inferior a seis meses.
- c. Declaración juramentada que debe ir suscrita con firma y huella (formato a anexo en la convocatoria) donde se informe que:
  - El funcionario no es beneficiario de otro crédito o beca educativa por parte de otra entidad o institución.
  - Los documentos que presenta el funcionario son fiel copia tomados de su original.
- d. Si la institución de educación es extranjera, anexar constancia expedida por la universidad donde certifiquen que es una institución oficial y que el programa puede ser convalidado en Colombia.

## 5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los interesados en que se les asignen los puntajes previstos en el artículo 5 de la Resolución OGZ 0786 de 2021 que modificó el artículo 49 de la Resolución Organizacional OGZ 0553 de 2017, deberán anexar los siguientes documentos:

- a. Copia de Acreditación de Calidad del Programa o de la Institución; si no cuenta con acreditación de calidad ni el programa ni la institución no se asignará puntaje para este criterio.
- b. Promedio académico anterior (Notas del grado 11 / Promedio del último semestre cursado) para este efecto debe aportar certificación de notas del grado 11 si aspira a pregrado, o del último semestre cursado en pregrado si aspira a posgrado.
- c. Si solicita financiación para dos o más periodos académicos, debe remitir certificado de notas de los periodos ya cursados; y para efectos de ponderación se tendrá en cuenta el promedio de notas más alto.

**NOTA:** Aunque este documento es opcional, es importante para efectos de ponderación el cual debe ser presentado así:

*fu*



Original del certificado de calificaciones expedido por la Institución Educativa correspondiente, en el que se evidencie el promedio académico alcanzado en el periodo inmediatamente anterior al que se pretende financiar o del nivel educativo anterior cuando la solicitud se cursa para el primer periodo académico.

Para efecto de la presente convocatoria existen tres escenarios:

- Si solicita financiación para el primer periodo académico de un pregrado, debe presentar el certificado del promedio académico de grado 11 de la educación básica.
- Si solicita financiación para el primer periodo académico de un postgrado (especialización, maestría y doctorado), debe presentar certificación del promedio académico del último semestre del pregrado.
- Si solicita financiación para el segundo periodo académico o posterior, debe remitir certificado de notas del periodo inmediatamente anterior, donde conste el promedio obtenido, de acuerdo con la siguiente tabla:

Periodo solicitado	Pregrado	Especialización	Maestría	Documento a aportar para evaluación del promedio académico del periodo anterior
Segundo	X			Notas 1er Periodo académico
Tercero	X			Notas 2º período académico
Cuarto	X			Notas 3er período académico
Quinto	X			Notas 4º período académico
Sexto	X			Notas 5º período académico
Séptimo	X			Notas 6º período académico
Octavo	X			Notas 7º período académico
Noveno	X			Notas 8º período académico

24



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Periodo solicitado	Pregrado	Especialización	Maestría	Documento a aportar para evaluación del promedio académico del periodo anterior
Decimo	X			Notas 9º período académico
Segundo		X		Notas del 1er período académico
Segundo			X	Notas del 1er período académico
Tercero			X	Notas del 2º período académico
Cuarto			X	Notas del 3er período académico

- d. Para acreditar alguna discapacidad física o sensorial, debe anexar certificación expedida por la entidad prestadora de salud.
- e. Para acreditar la condición de ser padre o madre cabeza de hogar, deben anexar declaración juramentada ante Notario.

## 6. CRITERIOS DE DESEMPATE

Quienes hayan obtenido los premios institucionales a la excelencia individual o en la categoría de equipo de trabajo dentro de los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la solicitud. Debe anexen copia de la mención entregada por la Gerencia del Talento Humano.

## 7. DE LA CUANTÍA DEL CRÉDITO CON CONTRAPRESTACIONES

Quienes resulten seleccionados para el crédito educativo con contraprestaciones podrán obtener hasta el 100% del valor de la matrícula de (los) período(s) aprobado (s), siempre que no supere el equivalente a **trece (13) salarios mínimos mensuales legales vigentes por semestre**, aplicando criterios de equidad, según el ingreso mensual del funcionario de carrera, dando prioridad de manera ascendente a los funcionarios del nivel asistencial.

En periodos académicos diferentes al semestre, se calculará la equivalencia correspondiente. La CGR no financiará dos veces la misma asignatura o crédito académico.

h



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**Nota:** cualquier información relacionada con esta convocatoria puede solicitarla a: Dolly Cespedes Baquero, Blanca Lissette Suarez Diaz y Oscar Eduardo Castiblanco Villa a través de los correo: [dolly.cespedes@contraloria.gov.co](mailto:dolly.cespedes@contraloria.gov.co); [blanca.suarez@contraloria.gov.co](mailto:blanca.suarez@contraloria.gov.co) y [oscared.castiblanco@contraloria.gov.co](mailto:oscared.castiblanco@contraloria.gov.co) o al PBX 5187000 extensiones 30012, 30000, 30019 del Centro de Estudios Fiscales.

  
**TANIA MARCELA HERNÁNDEZ GUZMÁN**  
Directora Centro de Estudios Fiscales

Proyectó: Dolly Cespedes Baquero <sup>SB</sup>  
Blanca Lissette Suarez Diaz

Revisó: Oscar Eduardo Castiblanco <sup>OCB</sup>

TRD 80110 – 258 - 01